

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°85  
21/07/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 24772

General Pueyrredon, 06/07/2020

### ORDENANZA

Expediente D.E.: 14396-1-2019

Expediente H.C.D.: 2396-D-19

N° de registro: 0-18911

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1091-20

### ORDENANZA N° 24772

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 392/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se exceptuó del cumplimiento de la Ordenanza n° 17427 a la Empresa Pasalto Materiales S.R.L. para la ejecución de la Obra "Reconstrucción de Veredas Plaza San Martín, Manzana San Luis - Mitre - San Martín - 25 de Mayo", Licitación Pública n° 06/19, durante los meses de diciembre a marzo.

**Artículo 2°.-** Comuníquese etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24773

General Pueyrredon, 06/07/2020

### ORDENANZA

Expediente D.E.: 7039-5-2019

Expediente H.C.D.: 1001-D-20

N° de registro: 0-18913

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1092-20

### ORDENANZA N° 24773

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto nº 1/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó a LBMA S.R.L. a ocupar un espacio de dominio público con la finalidad de llevar adelante una acción promocional consistente en la realización de juegos lúdicos y entrega de merchandising para la marca MOVISTAR, en el marco de la campaña denominada "MOVISTAR ITINERANTE", en un sector de la Plaza Colón en diferentes fechas comprendidas entre el 2 de enero y el 3 de febrero de 2020.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

**Decreto nº 1**

Mar del Plata, 3 de enero de 2020.

**VISTO:**

El Expte. 1001-D-2020 del Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita autorización para que la firma LBMA SRL ocupe un espacio de dominio público para la realización de la campaña "MOVISTAR ITINERANTE" en la Plaza Colón; y

**CONSIDERANDO:**

Que la acción promocional consiste en la realización de juegos lúdicos y entrega de merchandising para la marca MOVISTAR desde el presente mes de enero y hasta el día 3 de febrero de 2020.

Que estas acciones publicitarias representan un ingreso económico para el municipio.

Que es importante mencionar que la firma peticionante viene realizando desde hace varios años distintas actividades promocionales para la firma Movistar sin generar inconvenientes ni contratiempos en el normal desenvolvimiento cotidiano de la ciudad.

Que el espacio propuesto para la actividad promocional no generará inconvenientes para el tránsito peatonal y/o vehicular.

Que dado lo perentorio de los tiempos para el desarrollo de la actividad y los antecedentes expuestos, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a **LBMA S.R.L.** a ocupar un espacio de dominio público con la finalidad de llevar adelante una acción promocional consistente en la realización de juegos lúdicos y entrega de merchandising para la marca **MOVISTAR**, en el marco de la campaña denominada "**MOVISTAR ITINERANTE**", en la Plaza Colón (calle Arenales esquina Av. Colón – sobre esta última hacia la proyección de la calle Tucumán – sobre la vereda de los números impares) - desde los días 02/01/2020 al 05/01/2020 – 08/01/2020 al 12/01/2020 – 15/01/2020 al 19/01/2020 – 22/01/2020 al 26/01/2020 y 29/01/2020 al 03/02/2020 – mediante la instalación de un (1) trailer marca Iveco Daily – dominio AD 611 GB - de 6 mts. de largo por 2,20 mts. de ancho con gráfica – 1 (una) alfombra de césped artificial de 3,80 mts. de largo por 1,90 mts. de ancho – 2 (dos) sombrillas – 4 (cuatro) sillas – 2 (dos) mesas – 2 (dos) tótems de 1 mt. de ancho por 1,80 mts. de alto c/u – 2 (dos) M corpóreas de 1,20 mts. de alto c/u y 4 (cuatro) fly banners de 2,50 mts. de alto c/u.

**Artículo 2°.-** La permisionaria abonará la totalidad de los gravámenes municipales en concepto de publicidad y ocupación de espacios públicos que devengan de la acción autorizada en el artículo 1°, contenidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

**Artículo 3°.-** Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también todo tipo de publicidad y propaganda, excepto las de carácter institucional, previa aprobación del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 4°.-** La firma autorizada procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

**Artículo 5°.-** El Departamento de Publicidad – dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 6°.-** Déjase establecido que queda prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 7°.-** La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

**Artículo 8°.-** En caso de ser necesaria la provisión de energía eléctrica la permisionaria deberá requerirla ante la empresa prestadora del servicio.

**Artículo 9°.-** La totalidad de los elementos utilizados para la concreción de las acciones publicitarias autorizadas en la presente deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada las mismas liberando los espacios públicos cedidos, dejando el mismo en las condiciones anteriores a la acción que se autoriza por la presente.

**Artículo 10°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 24774

General Pueyrredon, 06/07/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 14404-9-2019

Expediente H.C.D.: 1015-D-20

N° de registro: 0-18914

Fecha de sanción: 25/06/2020  
Fecha de promulgación: 06/07/2020  
Decreto de promulgación: 1093-20

#### **ORDENANZA N° 24774**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 4/2020 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a la firma Pasión por la Comunicación S.R.L., CUIT 30-71454181-8, a ocupar tres espacios de dominio público con la finalidad de llevar adelante una acción promocional consistente en dar a conocer la utilidad del código QR de Mercado PAGO.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24775

General Pueyrredon, 06/07/2020

#### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 14618-2-2019  
Expediente H.C.D.: 1049-D-20  
N° de registro: 0-18915  
Fecha de sanción: 25/06/2020  
Fecha de promulgación: 06/07/2020  
Decreto de promulgación: 1094-20

#### **ORDENANZA N° 24775**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 10/2020 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al señor Mariano Raúl Pereyra a ocupar un espacio de dominio público para que la marca "FLOW" realice una acción promocional sobre el Paseo Celso Aldao en la proyección de la calle Saavedra, desde el 17 al 31 de enero 2020 inclusive, excepto los días lunes 20 y 27 de enero.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24776

General Pueyrredon, 06/07/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 14992-1-2019

Expediente H.C.D.: 1125-D-20

N° de registro: 0-18917

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1096-20

**ORDENANZA N° 24776**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 83/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (LALCEC) y a la firma AVON al uso de espacios de dominio público y a la realización de una campaña de mamografías gratuitas.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc .-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

**Decreto n° 83**

Mar del Plata, 5 de febrero de 2020.

**VISTO:**

El Expte. 1125-D-2020 iniciado ante este H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo, por medio del cual se solicita autorización para el uso de un espacio público para la realización de una Campaña de Mamografías Gratuitas a cargo de la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer y de la firma AVON y;

**CONSIDERANDO:**

Que la acción tiene como objeto la prevención y diagnóstico temprano del cáncer de mama y la difusión de información sobre la enfermedad.



Que es importante resaltar que el año 2019, tanto la Fundación AVON como el mamógrafo móvil AVON - LALCEC cumplieron 20 años de trabajo constante que se reflejan en los más de 250.000 km recorridos y la realización de más de 150.000 mamografías gratuitas, diagnosticando a tiempo a 3750 mujeres.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, (LALCEC) y a la firma AVON al uso de un espacio de dominio público y a la realización de una campaña de mamografías gratuitas para aquellas mujeres que no cuenten con cobertura social como así también a la difusión de información sobre prevención de cáncer de mama durante los días, en las ubicaciones y con los elementos que a continuación se detallan:

- Plaza Mitre: sobre la proyección de la calle Almirante Brown entre la calle San Luis y la proyección de la calle Mitre - desde el día 3 al 10 de febrero de 2020 - tractor de carretera marca IVECO - Dominio JXD043 y un semirremolque marca BONANO - Dominio CPF382.
- Delegación Municipal de Batán: Calle 155 esquina calle 13 - durante los días 10 y 11 de febrero de 2020 - tractor de carretera marca IVECO - Dominio JXD043 y un semirremolque - marca BONANO - Dominio CPF382.
- Delegación Sierras de Los Padres y La Peregrina - en el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) "Dr. Miguel Eduardo Jörg" - ubicado en la Colectora de la Ruta 226 Paraje El Coyunco - los días 12 y 13 de febrero de 2020 - tractor de carretera marca IVECO - Dominio JXD043 y semirremolque marca BONANO - Dominio CPF382.

**Artículo 2°.-** Las permissionarias quedan exentas del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** Las entidades autorizadas deberán contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad. Como así también deberá exhibir en todo momento la documentación inherente a los vehículos que forman parte de la acción.

**Artículo 4°.-** Las instituciones autorizadas deberán garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5°.-** El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización de cualquier tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada, como así también el uso y propagación de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 7°.-** En el caso que las entidades autorizadas en el artículo 1° requieran la utilización de energía eléctrica para la puesta en marcha de las actividades a desarrollar, deberán solicitar la misma a la empresa prestadora del servicio.

**Artículo 8°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 9°.-** El presente decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 10°.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 24777

General Pueyrredon, 06/07/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 984-7-2020

Expediente H.C.D.: 1142-D-20

N° de registro: O-18918

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1097-20

**ORDENANZA N° 24777**

**Artículo 1°.-** Establécese, con carácter de excepción y en los términos contemplados en los artículos subsiguientes, una deducción en el haber mensual de los funcionarios públicos en actividad en los cargos del Directorio de Obras Sanitarias Sociedad de Estado y Sindicatura enumerados en la Ordenanza 24.672.

**Artículo 2°.-** La deducción mensual aplicada al salario básico de cada funcionario será del quince por ciento (15%) de los haberes mensuales netos que respectivamente devenguen entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 3°.-** Los importes que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en la presente, tendrán el carácter de donaciones realizadas por los respectivos funcionarios y aceptadas por Obras Sanitarias S.E. sin destino específico.

**Artículo 4°.-** Las deducciones se practicarán con los haberes que se liquiden de manera retroactiva al mes de enero 2020 y durante el periodo establecido por el Decreto 75/20 del Departamento Ejecutivo. En caso de renuncia, los importes no retenidos se retendrán de la liquidación final y/o deberán ser reintegrados por los respectivos funcionarios.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Katz**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24778

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 344-3-2020

Expediente H.C.D.: 1152-D-20

N° de registro: O-18919

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1098-20

**ORDENANZA N° 24778**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 98/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se autorizó al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a otorgar permiso gratuito de uso del Camping Municipal "Arroyo Lobería", durante los días 13, 14 y 15 de febrero de 2020, a la "Asociación Civil Un lugar de Entrenamiento PALESTRA".

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Maccia**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24779

General Pueyrredon, 06/07/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 681-7-2020

Expediente H.C.D.: 1185-D-20

N° de registro: O-18920

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1099-20

**ORDENANZA N° 24779**

**Artículo 1°.-** Convalídanse los Decretos n° 116/20 y 134/20 dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio de los cuales se autorizó a la Fundación Maravillas, a la utilización de un espacio de dominio público en Plaza Mitre para

la realización de una jornada recreativa en el marco de la conmemoración del "Día Internacional del Niño Oncológico".

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

**Decreto nº 116**

Mar del Plata, 17 de febrero de 2020

**VISTO** el expediente 1185-D-20 del Honorable Concejo Deliberante; y

### **CONSIDERANDO**

Que por dichas actuaciones la Fundación Maravillas solicita autorización para utilizar un espacio público con el fin de llevar adelante una jornada recreativa.

Que la jornada se organiza en el marco de la conmemoración del "Día Internacional del Niño Oncológico".

Que la Fundación procura con su actividad crear condiciones humanas, económicas y sociales para realizar el sueño de niños y adolescentes que padezcan una enfermedad terminal o que pueda poner en peligro su vida.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Fundación Maravillas, Personería Jurídica nº 501, a la utilización de un espacio de dominio público en Plaza Mitre para la realización de una jornada recreativa en el marco de la conmemoración del "Día Internacional del Niño Oncológico", el día 17 de febrero de 2020 en el horario de 17. a 21.

**Artículo 2º.-** La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona con discapacidad.

**Artículo 4º.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de responsabilidad con cláusula de no repetición, en favor de la Municipalidad, por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 5º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las

actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 6°.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 7°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 8°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 9°.-** Comuníquese, etc.

**Decreto n° 134**

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO el expediente 1185-D-20 del Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO**

Que por Decreto 116/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, se autorizó la Fundación Maravillas a la utilización de un espacio de dominio público para la realización de una jornada recreativa en el marco de la conmemoración del "Día Internacional del Niño Oncológico", el día 17 de febrero de 2020.

Que la citada Entidad ha presentado una nota ante el H. Cuerpo informando que la jornada debió ser suspendida por razones climáticas y que se realizará el próximo viernes 28 de febrero a las 18 horas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto n° 116 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dictado el 17 de febrero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 1°.-** Autorízase a la Fundación Maravillas, Personería Jurídica n° 501, a la utilización de un espacio de dominio público en Plaza Mitre para la realización de una jornada recreativa en el marco de la conmemoración del "Día Internacional del Niño Oncológico", el día 28 de febrero de 2020, a partir de las 18 horas."

**Artículo 2°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.

---

Ordenanza N° 24780

General Pueyrredon, 06/07/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 996-0-2020

Expediente H.C.D.: 1202-D-20

N° de registro: 0-18921

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1100-20

**ORDENANZA N° 24780**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 205/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se facultó al Departamento Ejecutivo, a través del EMDER, a otorgar a la ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BOCHÓFILOS Y TEJO, permiso precario de uso del inmueble sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini".

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Maccio**

**Montenegro**

**Decreto n° 205**

Mar del Plata, 13 de abril de 2020

Visto el Expediente n° 1202-D-2020, mediante el cual se faculta al Departamento Ejecutivo, a través del EMDER, a otorgar a la Asociación de Jubilados y Pensionados Bochófilos y Tejo, permiso precario de uso del inmueble sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha comprobado la importancia de permitir el funcionamiento de las sedes de las distintas entidades deportivas que así lo soliciten dentro del ámbito del EMDER; ello en beneficio no sólo de los propios deportistas, sino también del organismo, ya que con ello se contribuye a la mayor fluidez de las relaciones existentes.

Que cabe consignar que el Honorable Concejo Deliberante, por medio de Ordenanzas nros. 18.180, 19.897, 21.512 y 23.148 otorgó sendos permisos a la referida Asociación, desde el año 2007 a la fecha, considerando fundamentalmente que la entidad a través de los años ha demostrado su crecimiento tanto en número de asociados, como en actividades sociales y deportivas de los mismos e incluso abierta a toda la comunidad.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y a referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través del EMDER, a otorgar a la ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BOCHOFILOS Y TEJO, permiso precario de uso del inmueble sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", de conformidad al convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente y al croquis respectivo, Anexo II.

**Artículo 2º.-** El presente se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 24781

General Pueyrredon, 06/07/2020

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 2549-6-2020

Expediente H.C.D.: 1277-D-20

N° de registro: 0-18922

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1101-20

### **ORDENANZA N° 24781**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 174 de fecha 17 de marzo de 2020, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se declaró la emergencia del sistema de seguridad en playas públicas en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.,.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

Mar del Plata, 17 de marzo de 2020.

**VISTO:**

El Expte. 1277-D-2020 por el cual se declara la emergencia del sistema de seguridad en playas públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita la declaración de emergencia del sistema de seguridad en playas públicas en el Partido de General Pueyrredon y el reconocimiento de deuda y contratación directa a favor de la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines por los servicios de seguridad en playas prestados durante la temporada estival 2019-2020.

Que la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines ha suscripto con fecha 2/01/2019 un Convenio Institucional con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante dicho Convenio las partes han acordado llevar a cabo un operativo integral de seguridad en playas por la temporada 2018/2019, incluidos los días de semana santa, con un plantel de 71 guardavidas en veintisiete (27) puestos fijos, incluyendo tres bases de actuación náutica, divididos en dos zonas (centro y sur), y 9 subzonas (centro, Varesse, Playa Grande, Puerto, Punta Mogotes, Faro, Estación Chapadmalal, Marayui, Las Brusquitas), ubicadas en playas públicas de sectores centro, puerto y sur del Partido de General Pueyrredon, a los que no se extiende el Sistema de Seguridad en Playas brindado por la Municipalidad.

Que tal cual lo informado oportunamente por la Asociación Mutual, la misma se encontraba a la espera de una respuesta favorable por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires respecto a la renovación, por la temporada 2019/2020, del Convenio Institucional oportunamente firmado, habiendo la Asociación cumplimentado en tiempo y forma con todos los requisitos solicitados por el Ministerio.

Que ante la falta de acuerdo con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires informado por parte de la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines, el Municipio otorgó un subsidio de pesos doce millones novecientos sesenta mil (\$12.960.000) para solventar los gastos originados en el servicio efectuado durante el mes de noviembre de 2019, con cargo de rendición de cuentas.

Que por otra parte, la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines ha prestado ininterrumpidamente el servicio de seguridad en playas, desde el comienzo de la temporada estival a la fecha.

Que corresponde por lo tanto proceder al reconocimiento del servicio brindado, tal cual lo estipulado en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad, y autorizar a contratar en forma directa a la Asociación por el mes de marzo y los días de abril correspondientes a Semana Santa.

Que es prioridad para la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon garantizar la cobertura en todas las playas, a los fines de salvaguardar la seguridad de todos los turistas y ciudadanos.

Que en ese sentido, el servicio prestado por la mencionada Asociación Mutual es indispensable dado que complementa el Servicio de Seguridad en Playas que brinda esta Municipalidad.

Que en virtud de estar pendiente el pago de haberes a numerosos trabajadores por los servicios ya prestados y dada la difícil coyuntura que implica el acatamiento de la emergencia sanitaria a raíz del coronavirus, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Declárase la emergencia del sistema de seguridad en playas públicas en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2°.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES



QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 38.586.295,00) a favor de la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines, por los servicios prestados durante los meses de diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020 en el marco del "Servicio de Seguridad en Playas" del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa, con la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines, el servicio de seguridad en playas públicas durante el mes de marzo de 2020 y durante los días 9, 10, 11 y 12 del mes de abril de 2020, coincidente con el fin de semana de Semana Santa.

**Artículo 4º.-** El precio de la contratación mencionada en el artículo 3º será de hasta PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UNO (\$14.906.701,00) por todo concepto.

**Artículo 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, tanto de la Administración Central como de los Entes Descentralizados, de acuerdo al detalle que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 6º.-** El Departamento Ejecutivo constituirá una mesa de trabajo, la que será presidida y coordinada por la Secretaría de Gobierno, para que junto a los actores del sistema de seguridad en playas evalúen los pasos a seguir por el Municipio de General Pueyrredon respecto de la Mutual.

**Artículo 7º.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 24783

General Pueyrredon, 06/07/2020

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 3171-6-2020

Expediente H.C.D.: 1379-D-20

N° de registro: O-18925

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1103-20

## ORDENANZA N° 24783

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 236 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el día 12 de mayo de 2020, mediante el cual se convalidó la Resolución n° 113/2020 del Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDER, por medio de la cual se autoriza la entrega de una línea de subsidios de carácter extraordinario, con fondos provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur, destinados a asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido de General Pueyrredon, dentro del marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza n° 24.710

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Maccio**

**Montenegro**

**Decreto n° 236**

Mar del Plata, 12 de mayo de 2020.

**VISTO:**

El Expte. 1379-D-2020 por el que se propicia convalidar la Resolución 113/2020 del EMDER, por la cual se autoriza a la entrega de una línea de subsidios de carácter extraordinario, con fondos provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur, destinados a asistir económicamente a los clubes deportivos de General Pueyrredon y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Nro. 113/2020 del Ente Municipal de Deportes y Recreación autorizó, ad referendum de este Honorable Cuerpo, la entrega de una línea de subsidios destinados a asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido, en el marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por la Ordenanza n° 24.710 y demás medidas complementarias adoptadas por Decreto Municipal Nro. 469/2020 y demás normativa dictada o a dictarse en el ámbito municipal, provincial y/o nacional, con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19.

Que al efecto se propone modificar, en forma transitoria y en tanto se mantenga vigente la Emergencia Administrativa Sanitaria, el artículo 5° de la Ordenanza n° 8849, incorporando entre los destinos previstos para el Fondo de Promoción del Deporte Amateur los siguientes ítems: 1) el pago de salarios de empleados en relación de dependencia, siempre que los respectivos contratos de trabajo se encuentren debidamente registrados, de conformidad a la legislación vigente en la materia; 2) el pago de los servicios esenciales de las instalaciones en las que funcione el club, sedes sociales o villas deportivas, a saber: energía eléctrica, gas natural o envasado, agua corriente, teléfono, y 3) la adquisición de insumos que pudieren resultar necesarios, en el marco de la actual situación de emergencia.

Que asimismo, se propone considerar la situación de aquellos deportistas que debían percibir las becas provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur como así también; ampliar la fecha para que los clubes puedan realizar la solicitud de subsidio.

Que la Comisión de Deportes y Recreación le ha dado despacho favorable y unánime a la presente iniciativa.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Convalídase la Resolución n° 113/2020 del Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDER, por medio de la cual se autoriza la entrega de una línea de subsidios de carácter extraordinario, con fondos provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur creado por Ordenanza Nro. 8849, destinados a asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido de General Pueyrredon, dentro del marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza n° 24.710, y demás medidas complementarias adoptadas por Decreto Municipal Nro. 469/2020, y demás normativa dictada o a dictarse en el ámbito municipal, provincial y/o nacional, con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19.

**Artículo 2°.-** Modifícase, en forma transitoria y en tanto se mantenga vigente la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza n° 24.710, el Artículo 5° de la Ordenanza n° 8849, incorporando entre los destinos previstos para el Fondo de

Promoción del Deporte Amateur los siguientes ítems: 1) el pago de salarios de empleados en relación de dependencia, siempre que los respectivos contratos de trabajo se encuentren debidamente registrados, de conformidad a la legislación vigente en la materia; 2) el pago de los servicios esenciales de las instalaciones en las que funcione el club, sedes sociales o villas deportivas, a saber: energía eléctrica, gas natural o envasado, agua corriente, teléfono, y 3) la adquisición de insumos que pudieren resultar necesarios en el marco de la actual situación de emergencia.

**Artículo 3°.-** Autorízase a la Contaduría del EMDER a realizar las modificaciones presupuestarias que pudieren resultar necesarias y/o conducentes a los fines de dar cumplimiento con el Artículo 1° de la presente.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 24784

General Pueyrredon, 06/07/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 13873-6-2019

Expediente H.C.D.: 1392-D-20

N° de registro: 0-18926

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1104-20

**ORDENANZA N° 24784**

**Artículo 1°.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor de la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A por la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos realizados en dependencias de la Secretaría de Salud durante los meses de abril y mayo de 2019, de acuerdo a la factura n° 0004-00007935 por suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 434.880.-).

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc. -

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24785

General Pueyrredon, 06/07/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 8925-6-2019

Expediente H.C.D.: 1393-D-20

N° de registro: O-18927

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1105-20

### **ORDENANZA N° 24785**

**Artículo 1°.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor de la firma LH Instrumental S.R.L. por la prestación del servicio de mantenimiento del equipo campímetro utilizado en el área de oftalmología del CEMA de la Secretaría de Salud, realizado en el mes de marzo de 2019, de acuerdo con la factura n° 0006-00001114 por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 7.260.-).

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc. -

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24786

General Pueyrredon, 06/07/2020

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 9645-8-2019

Expediente H.C.D.: 1005-D-20

N° de registro: O-18932

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 06/07/2020

Decreto de promulgación: 1106-20

### **ORDENANZA N° 24786**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 1° de la Ordenanza 24342, el que quedará redactado con el siguiente texto:

**“Artículo 1°.-** Transfiérese a favor de la firma “E.C. Mar del Plata Constructora y Urbanizadora S.A.”, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle Gascón n° 2674 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle Gascón e/San Luís y Córdoba, determinado en el Plano de Mensura n° 045-054-2013 y designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 49b, Parcela 1n, con una superficie total de 23,24 m2.; cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley 9533.”

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24787

General Pueyrredon, 08/07/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3730-1-2020

Expediente H.C.D.: 2287-AM-19

N° de registro: 0-18908

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 08/07/2020

Decreto de promulgación: 1120-20

**ORDENANZA N° 24787**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 341 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 26 de noviembre de 2019, mediante el cual otorgó el reconocimiento "Mérito Académico" a las profesoras Lucía Magdalena "Ketty" Etcheverry, Ana María Tassi y Luisa Lanza, por su aporte a la educación y el compromiso con la comunidad del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Puglisi**

**Montenegro**

**Decreto n° 341**

*Mar del Plata 26 de noviembre de 2019.*

**VISTO:**

*La Ordenanza n° 19718 que instituye el "Mérito Académico", consistente en el reconocimiento oficial a docentes, investigadores, estudiantes e instituciones educativas y/o científicas por su destacada labor en el ámbito académico; y*

## **CONSIDERANDO:**

*Que las profesoras Lucía Magdalena "Ketty" Etcheverry, Ana María Tassi y Luisa Lanza han sido activas y queridas docentes de diversas materias del Departamento de Lenguas Modernas del Profesorado de Inglés de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.*

*Que la Asociación de Profesionales de Inglés, Profesores y Traductores realizarán la edición 2019 del Reconocimiento a Profesores de Inglés que se han destacado en el ejercicio de su profesión en la ciudad de Mar del Plata.*

*Que el reconocimiento se hará en conjunto con el Departamento de Lenguas Modernas de la Facultad de Humanidades – UNMDP, celebrando este año a profesores que se han desarrollado en distintos ámbitos educativos, en escuelas estatales y privadas, institutos particulares, en el Laboratorio de Idiomas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y en el Departamento de Lenguas Modernas de la Facultad de Humanidades.*

*Que la comunidad docente y particularmente, la dedicada a enseñar inglés, desea resaltar el valor profesional y humano de estas tres profesoras, su extensa trayectoria, compromiso y vocación en su labor.*

*Que las elegidas, son personas muy queridas por sus alumnos, colegas y familias, educadoras en tanto inculcan a los estudiantes el amor por las palabras, el espíritu de búsqueda y superación para avanzar con sus objetivos, con la propuesta de una visión ética y mediadora en el ámbito institucional y en el entrenamiento de los futuros docentes de inglés, desarrollando su tarea con altos estándares de servicio en la formación docente.*

*Que Lucía "Ketty" Etcheverry nació en la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires. En el año 1976 se recibió de Profesora de Enseñanza Primaria y Secundaria de Inglés en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata y en el año 2001 recibió el título de Especialista en Docencia Universitaria.*

*Que posee un extenso currículum, del que debe destacarse la realización de cursos de posgrado; fue titular de diversas cátedras en la Facultad de Humanidades; dictó cursos oficiales y privados en instituciones reconocidas de la ciudad; trabajó en escuelas de nivel medio y publicó diversos trabajos en conjunto con sus colegas. Participó de proyectos y programas de investigación, en congresos y en jornadas de su especialidad.*

*Que fue Directora del Departamento de Lenguas Modernas de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en el período comprendido entre el 31 de agosto de 1990 y el 31 de mayo de 1998.*

*Que durante su gestión, Lucía Etcheverry demostró su actitud positiva, abierta y mediadora, de amplia confianza a los docentes, creando una atmósfera amigable para el trabajo, impulsando las jornadas departamentales como momento de reflexión conjunta para la evaluación y mejora de la práctica docente.*

*Que fue miembro suplente del Consejo Académico Departamental de Lenguas Modernas de la Facultad de Humanidades de la UNMDP entre 2003 y 2005, jubilándose el 31 de mayo de 2010.*

*Que Ana María Tassi nació en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Se graduó en el año 1963, como Maestra Normal Nacional en el Instituto Santa Cecilia y el 22 de diciembre de 1971 el Instituto Municipal de Estudios Superiores, le otorgó el título de Profesora de Inglés.*

*Que su carrera docente comienza en el Instituto Inmaculada Concepción en el año 1963, como maestra de nivel primario. Desde el año 1971 y hasta el año 1994, desarrolló sus tareas en el nivel secundario del mismo Instituto ubicado en la zona del Puerto de Mar del Plata.*

*Que además, trabajó en distintos niveles del Laboratorio de Idiomas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, participando durante este período en proyectos educativos y realizó cursos de actualización, retirándose en el año 2011.*

*Que sus clases fueron siempre innovadoras, con un compromiso metodológico y humano que hizo que sus estudiantes amaran la cátedra. Supo tener la visión comunicativa para la enseñanza en una época en que no era tan usual, y para ello combinaba estrategias socio-culturales con las propias lingüísticas.*

*Que la caracteriza su indiscutible presencia, la preparación personal y profesional, el carácter amable y comprensivo, con sentido del humor, calidez y firmeza: cualidades que la hicieron única.*

*Que en la actualidad continúa trabajando en el ámbito privado en proyectos relacionados con el idioma inglés.*

*Que Luisa Lanza nació en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la zona del Puerto, comenzando desde muy joven con sus estudios de inglés y con la enseñanza en forma privada.*

*Que fue una época en que eran pocos los profesores graduados de institutos o carreras oficiales, y ella como tantos otros*

*estudiantes, cubrieron muchos puestos de trabajo debido a la demanda creciente.*

*Que realizó cursos y actualizaciones que le permitieron desarrollar la docencia con pasión y conocimiento; cualidades que hoy están intactas y que le permiten contar con más de 50 años de trayectoria y experiencia, difundiendo la enseñanza de la lengua extranjera a niños, jóvenes y adultos.*

*Que sus espacios de clases se combinan entre la calle Rivadavia y la Casa D'Italia, en Avenida Edison. También organizó cursos en la vecina localidad de Nicanor Otamendi.*

*Que actualmente es adscripta y representante del Instituto Británico de Cultura Inglesa de Ramos Mejía, encargándose de los exámenes finales desde hace 20 años. Al decir de sus colegas, "Con Luisa, muchas generaciones sintieron el impulso por estudiar el idioma, por dedicarse de lleno a su enseñanza. Siempre estimuló con amor y dedicación a sus estudiantes, contagiando su energía positiva, con su constante e infinita generosidad".*

*Que es meritorio y necesario reconocer el valor del trabajo profesional y humano de estas tres destacadas profesoras, queridas y respetadas por sus alumnos y colegas. Desarrollando siempre su tarea con excelencia, dedicación y una vocación común al servicio de los futuros graduados.*

*Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.*

*Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.*

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.** - Otórgase el reconocimiento "Mérito Académico" a las profesoras Lucía Magdalena "Ketty" Etcheverry, Ana María Tassi y Luisa Lanza, por su aporte a la educación y el compromiso con la comunidad del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.** - Entréguese copia del presente a las profesoras Lucía Magdalena "Ketty" Etcheverry, Ana María Tassi y Luisa Lanza en un acto a realizarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.** - El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 4º.** - Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 24788

General Pueyrredon, 08/07/2020

#### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3733-2-2020

Expediente H.C.D.: 1057-D-20

N° de registro: 0-18916

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 08/07/2020

Decreto de promulgación: 1121-20

## ORDENANZA N° 24788

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 77 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 4 de febrero de 2020, mediante el cual se otorgó la "Distinción de Vecino Destacado" al señor Marcelo Laise por su aporte al deporte aeronáutico y por ser el primero en construir un helicóptero sin planos en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Maccio**

**Montenegro**

**Decreto n° 77**

*Mar del Plata, 4 de febrero de 2020.-*

**VISTO:**

*El Expediente n° 1057-FDT-2020, el cual propicia el otorgamiento del título "Vecino Destacado" al señor Marcelo Laise; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el señor Marcelo Laise es piloto privado de Parapente, de Ala Delta, Trike y de Helicóptero.*

*Que en su incansable trajinar en la actividad aeronáutica no sólo ha sido un ferviente promotor en todas sus ramas, acercando la actividad al público en general, sino que desde el año 1998 ha incursionado en la construcción y restauración de aeronaves.*

*Que en el año 2000 logró desarrollar un Paramotor que se destacó por el más liviano en su clase, con un peso total en vuelo de 17 kg.*

*Que sus diseños lograron llegar a países limítrofes como Chile, Brasil y Uruguay.*

*Que en el año 2003 la Fuerza Aérea le entregó a Marcelo Laise un reconocimiento por su aporte a la industria aeronáutica.*

*Que sus diseños han sido reconocidos en varios concursos, ganando premios en todo el país.*

*Que en el año 2006, luego de capacitarse en tornería y matricería, comienza a construir lo que él denomina el "sueño de su vida", un helicóptero en el garage de su casa de Playa Serena, dibujando sus propios planos.*

*Que la confección del helicóptero hasta el momento le llevó 3.700 horas de trabajo y 2500 horas de tornería.*

*Que para la construcción de su aeronave, la que denominó "Fénix" utilizó materiales reciclados que le permitieron abaratar los costos.*

*Que la aeronave fue evaluada y aprobada, para su uso, por los organismos de control.*

*Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.*

*Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***



**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórgase la "Distinción de Vecino Destacado" al señor Marcelo Laise por su aporte al deporte aeronáutico y por ser el primero en construir un helicóptero sin planos en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente al señor Marcelo Laise, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 24789

General Pueyrredon, 08/07/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3734-9-2020

Expediente H.C.D.: 1347-D-20

N° de registro: 0-18924

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 08/07/2020

Decreto de promulgación: 1122-20

**ORDENANZA N° 24789**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 215 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el día 22 de abril de 2020, mediante el cual se creó una campaña de difusión y concientización de la sintomatología, prevención y propagación de los distintos cuadros virales que afectan el sistema respiratorio.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

**Decreto n° 215**

Mar del Plata, 22 de abril de 2020.

## **VISTO:**

El expediente 1347-F-2020 del Honorable Concejo Deliberante que propone la creación de una campaña de difusión y concientización de la sintomatología, prevención y propagación de los distintos cuadros virales que afectan el sistema respiratorio; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es importante informar a la comunidad sobre las especificidades y diferencias entre las distintas infecciones y alergias respiratorias.

Que la llegada del nuevo coronavirus ha generado dudas sobre la diferencia entre los síntomas de esta enfermedad, los de una gripe común, un resfriado o, hasta incluso, una alergia respiratoria.

Que en Google, los términos de búsqueda como "mocos" y "estornudo" también han aumentado en relación con "síntomas de Coronavirus" en el último mes, lo que puede indicar que existe una cierta confusión entre los síntomas del nuevo Coronavirus y otros síndromes respiratorios.

Que ante esto, cabe aclarar que la enfermedad que causa el virus SARS-Cov-2, llamada Covid-19, es una infección respiratoria que comienza con síntomas como fiebre y tos seca y, después de una semana, puede causar dificultad para respirar.

Que según un análisis de la Organización Mundial de la Salud, basado en un estudio con 56.000 pacientes, el 80% de los infectados desarrollan síntomas leves (fiebre, tos y, en algunos casos, neumonía), el 14% síntomas graves (falta de aire y dificultad para respirar) y el 6% enfermedades graves (insuficiencia pulmonar, shock séptico, falla multiorgánica y riesgo de muerte).

Que entre los síntomas presentados por los pacientes, los más comunes fueron la fiebre (aproximadamente el 88% de los casos), la tos seca (casi 68%) y el cansancio (38%).

Que paralelamente, la dificultad para respirar ocurrió en casi el 19 % de las personas, mientras síntomas como el dolor de garganta y el dolor de cabeza aparecieron en un 13% de los casos, así como un 4% de los pacientes padeció diarrea.

Que sin embargo, muchos otros virus pueden causar tos, fiebre, dolor en la garganta y la cabeza y una sensación de fatiga, pero dependiendo del caso, su severidad, frecuencia y multiplicidad de síntomas puede variar sensiblemente.

Que si hay algo que tienen en común todos ellos son las indicaciones para prevenir, contraer y propagar estos cuadros virales, que van desde el lavado adecuado y frecuente de manos a contener la tos y los estornudos con pañuelos desechables o el propio pliegue del codo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como Comisión de Asesoramiento y Apoyo Legislativo en el marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1º.**- Créase una campaña de difusión y concientización de la sintomatología, prevención y propagación de los distintos cuadros virales que afectan el sistema respiratorio.

**Artículo 2º.**- La campaña será implementada por la Secretaría de Salud de General Pueyrredon y se enfocará, principalmente, en las especificidades de la enfermedad que causa del virus SARS-Cov-2, Covid-19 (Coronavirus).

**Artículo 3º.**- La campaña consistirá en la difusión a la prensa y a las redes sociales de comunicados, informes y material informativo relacionado a la prevención, sintomatología, protocolos de actuación, líneas de emergencias médicas y posibles

centros de atención a recurrir en caso de urgencias.

**Artículo 4°.-** La campaña virtual consistirá en brindar información, asistencia y consultas en perfiles específicos a crearse en las distintas redes sociales así como videoconferencias con profesionales de la salud y cualquier material interactivo que tenga como objeto lo regulado en el artículo 1° del presente.

**Artículo 5°.-** El equipo para llevar a cabo la implementación de esta campaña estará supervisado por personal especializado de la Secretaría de Salud. A su vez, podrán participar profesionales e instituciones expertas en el tema.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 24790

General Pueyrredon, 08/07/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3735-6-2020

Expediente H.C.D.: 1426-FDT-20

N° de registro: 0-18931

Fecha de sanción: 25/06/2020

Fecha de promulgación: 08/07/2020

Decreto de promulgación: 1123-20

**ORDENANZA N° 24790**

**Artículo 1°.-** Otórgase el título "Vecina Destacada" de la ciudad de Mar del Plata a la Ing. en Materiales y Dra. en Ciencia de Materiales Vera Alejandra Álvarez, reconociendo su labor en el campo de la investigación, desarrollo e innovación y su valioso aporte para el desarrollo tecnológico de la República Argentina.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia de la presente a la Ing. Vera Alejandra Álvarez en día y hora a convenir.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Puglisi**

**Montenegro**

